

## ANEJO N°8

### Evaluación de la Mesa Examinadora, integrada por el Dr. Leonardo Pitcovsky y la Dra. Carina Estefanía (juristas invitados) y los consejeros Oscar Massari y Julio Aristarain.

En primer lugar cabe consignar que para la evaluación escrita se entregaron dos exámenes identificados con el Tema I y Tema II, que contenían -cada uno- cuatro consignas. Dos preguntas teóricas a desarrollar y dos prácticos, uno relacionado con la Ley de Marcas y Señales y otro con el Código Contravencional. Fue sorteado el tema II. Para el examen oral se sorteo el tema de conformidad con el temario, habiendo resultado sorteado el tema IV.

Se procedió a la evaluación de los exámenes escritos y orales, habiendo resultado:

#### ANA HUGHES

#### Cargo que aspira: Juez de Paz 1er. Suplente de Gaiman

#### **Evaluación Escrita**

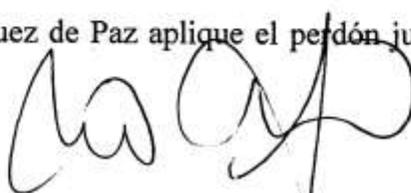
1 y 2: En cuanto a los puntos 1 y 2, que referían a Ley de Ética Pública y a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, se advierte que en lugar de desarrollar el tema y explicarlo con sus propias palabras copiaron la legislación vigente que tenían permitido tener a la vista, lo cual impide realizar una valoración sobre su conocimiento real sobre la materia.

3: Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema de formulario vigente.

4: La sentencia contravencional no la realizó de manera completa. Comenzó a desarrollar los considerandos pero no los terminó. Tampoco señaló cual sería la resolución que adoptaría.

#### **Evaluación Oral**

No supo contestar en qué casos está previsto por el Código Contravencional que el Juez de Paz aplique el perdón judicial o la exclusión



de la pena. No pudo responder mínimamente los actos procesales más importantes del Código Contravencional. Tampoco contestó como deben cumplirse las notificaciones requeridas por otros organismos judiciales. Se advirtió que la participante estaba nerviosa, y ella manifestó que tal situación le impedía responder el interrogatorio que se le realizara.

**DENIS FERNANDEZ**

**Cargo que aspira: Juez de Paz 1er. Suplente de Gaiman**

**Evaluación escrita**

1 y 2: En cuanto a los puntos 1 y 2, que referían a Ley de Ética Pública y a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, se advierte que en lugar de desarrollar el tema y explicarlo con sus propias palabras copiaron la legislación vigente que tenían permitido tener a la vista, lo cual impide realizar una valoración sobre su conocimiento real sobre la materia.

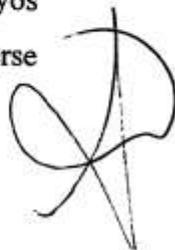
3: Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema de formulario vigente.

4: La sentencia contravencional está realizada siguiendo el modelo clásico de lineamientos de la sentencia de rigor en cuanto a la forma. (vistos, considerandos y fallo). En cuanto al contenido realizó un examen de la prueba, tomando una decisión coherente con el análisis realizado.

**Evaluación oral**

Interrogado sobre el concepto de perspectiva de género y de violencia de género dio definiciones correctas y desarrolló las posibles acciones que podía realizar el Juez de Paz en esa materia.

Supo enumerar en qué casos el Juez de Paz podía aplicar el perdón judicial o decidir la exclusión de la pena y dio una buena respuesta ante la pregunta del Tribunal si consideraba que eran dos institutos procesales que debían ser derogados. Consideró que en los casos de acciones culposas cuyos resultados no hayan causado un perjuicio grave a terceros debía mantenerse



esa posibilidad. Diferenció los casos en los que existe intención de producir un daño a un bien jurídico de los que se producen a título de culpa.

Finalmente enumeró las causales de justificación y sus requisitos de manera ajustada.

**JUAN ABEL MARNICH**

**Cargo que aspira: Juez de Paz 2do. Suplente de Gaiman**

**Evaluación Escrita**

1 y 2: En cuanto a los puntos 1 y 2, que referían a Ley de Ética Pública y a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, se advierte que en lugar de desarrollar el tema y explicarlo con sus propias palabras copiaron la legislación vigente que tenían permitido tener a la vista, lo cual impide realizar una valoración sobre su conocimiento real sobre la materia.

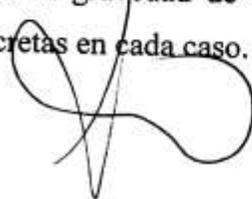
3: Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema de formulario vigente.

4: La sentencia contravencional si bien guarda la formas de rigor, no contiene una fundamentación clara ni suficiente, tanto en los considerandos como en la parte resolutive. Confunde la escasa prueba del caso con la falta de antecedentes del presunto infractor.

**Evaluación Oral.**

Desarrollo el concepto y problemática de violencia de género y escuetamente pudo mencionar algunas de las medidas que podía adoptar un Juez de Paz ante una denuncia. Si bien inició su exposición señalando que este término incluía la violencia del hombre a la mujer y de la mujer al hombre lo cual no es correcto, luego corrigió su discurso al dar cuenta de que todas las medidas de protección habían sido establecidas a favor de la mujer.

Relacionó la temática con el caso contravencional que resolvió en el examen escrito y consideró que en estos casos no era posible aplicar el perdón judicial ni la exclusión de la pena, por la gravedad de dicha problemática social que impone adoptar medidas concretas en cada caso.



Pudo, con ayuda, responder cuales eran las causales de justificación y respecto de la legitima defensa, no recordó los términos utilizados por el Código Contravencional que definen sus requisitos. Confundía los efectos de las causas de justificación con la exclusión de la pena.

Conocía parcialmente la competencia del Juez de Paz, sin perjuicio que tenía un error, que tendría relación con la lectura de material no actualizado, pues comenzó diciendo que intervenía en causas comerciales con montos menores y en desalojos y cobros de alquileres.

Respondió con dificultad como se realizan las notificaciones requeridas por otros organismos judiciales.

### **YANINA FERNANDEZ**

**Cargo que aspira: Juez de Paz 2do. Suplente de El Maiten**

#### **Evaluación Escrita**

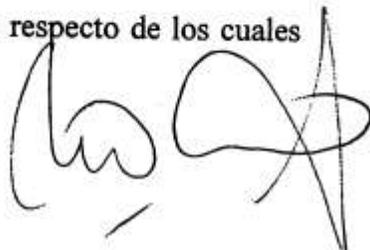
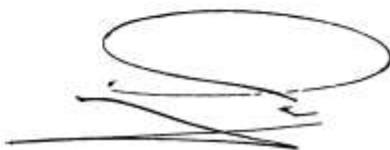
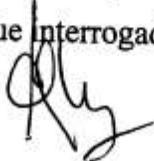
**1 y 2:** En cuanto a los puntos 1 y 2, que referían a Ley de Ética Pública y la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, se advierte que en lugar de desarrollar el tema y explicarlo con sus propias palabras copiaron la legislación vigente que tenían permitido tener a la vista, lo cual impide realizar una valoración sobre su conocimiento real sobre la materia.

**3:** Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema de formulario vigente.

**4:** La sentencia contravencional cumple con las formas de rigor y en los considerando efectuó un análisis completo de los de hechos contenidos en la imputación, con una evaluación clara respecto de la falta de prueba con relación a uno de ellos, mientras que con relación a los insultos arriba a la condena imponiendo una pena ajustada a los lineamientos del Código Contravencional.

#### **Evaluación Oral**

La participante pudo responder todos los temas respecto de los cuales fue interrogada.



Explicó correctamente la problemática de la violencia de género, como también las medidas que podía adoptar el Juez de Paz y consideró que en estos casos no era posible la mediación, por las características propias de este tipo de violencia, que tienen una tendencia a la repetición y por la sensibilidad que produce socialmente.

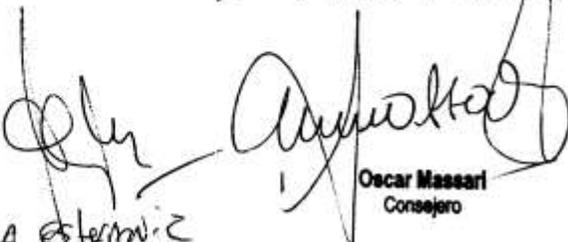
Relacionó la problemática con el caso contravencional desarrollado en el escrito y dio razones del porqué de la decisión adoptada y explicó por qué consideró que las contradicciones del testimonio de la víctima entre sus dichos en la denuncia y en el juicio no eran sustanciales y no afectaban la credibilidad del mismo en tanto mantenía su relato en lo sustancial. Consideró que los insultos habían existido y que el pedido de auxilio a otras personas que estaban en el lugar son una demostración que algo grave había ocurrido.

Consultada respecto las causales de justificación presentó dificultades en la enumeración de las mismas y en el desarrollo de los requisitos de la legítima defensa..

Conocía las facultades del juez en materia de notificaciones requeridas por otros organismos judiciales y como debían ser realizadas.

De conformidad con las evaluaciones realizadas ut supra, esta Mesa Examinadora, considera que los concursantes **Ana Hughes** y Juan Abel Marnich no han demostrado poseer los conocimientos suficientes para el cargo de Juez de Paz 1er suplente y 2º suplente de la localidad de Gaiman respectivamente, mientras que los restantes concursantes **Denis Fernández**, (concurrió para el cargo de Juez de Paz primer suplente de la localidad de Gaiman) y **Yanina Fernández** (concurso para el cargo de Juez de Paz segunda suplente de la localidad de El Maitén) han dado cuenta mediante sus producciones orales y escritas estar capacitados técnicamente para acceder al cargo que aspiran.

  
Leonardo Pirotsky

  
Oscar Massari  
Consejero

  
Dr. Julio Aristarain  
Consejero

  
Gabriela Esterni